

- Original -  
51

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO  
Radicación : 03000748 00000006 Folios: 8  
Fecha (AMB): 2004-12-22 11:10:32  
Trámite : 002 PATENTES B 1 REGISTRO/ 444 RESPUESTA  
Dependencia: 2920 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
División de Signos Distintivos  
Ciudad

Ref.: Respuesta al Oficio No. 10574 de 18 de Noviembre de 2004,  
expediente No. 03-8748.

Respetados Señores:

En respuesta al requerimiento formulado por su Despacho, mediante el Oficio No. 10574 del 18 de Noviembre del año en curso, del expediente 03-8748, me permito manifestarle lo siguiente:

En primer lugar es conveniente transcribir la definición de patente consignada en la decisión 486 de 2000: "Artículo 14.- Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

Así que partiendo de lo anterior es requisito fundamental de una patente su carácter inventivo.

Cabe preguntarse si el producto que se desea patentar cumple con los requisitos para que sea protegido como tal, lo anterior lo menciona debido a que su carácter inventivo es muy discutible.

La sociedad que represento, Colcerámica S.A., es una sociedad que durante varios años ha venido produciendo y comercializando todo tipo de productos relacionados con porcelana sanitaria, y grifería, en Colombia y en el mundo.

De acuerdo a las cartas anexas a este documento, emitidas por las compañías SLOAN VALVE COMPANY y Barco y Cia Ltda, estos últimos representantes de la sociedad SLOAN VALVE CO. en Colombia, se acredita que la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A. -COLCERAMICA S.A.-, ha venido comercializando y distribuyendo productos de la marca que ellos representan durante mas de 10 años.

El fluxómetro "Royal" cuyo plano se encuentra anexo a este documento (producido por la compañía SLOAN, distribuido y comercializado por -COLCERAMICA S.A.-) es exactamente igual al producto que se pretende patentar.

Como consecuencia de lo anterior, es visible y técnicamente probable que el "accionamiento remoto de válvula hidráulica, e instalación para el accionamiento remoto de la válvula" no es una invención y que como consecuencia debe negarse su registro.

Como se mencionó en el párrafo anterior se logra demostrar que desde tiempo atrás se han venido desarrollando aparatos que usan el mismo sistema del que se pretende patentar, así que este hecho niega de plano el carácter inventivo del mismo.

El interés legítimo dentro de esta causa procesal por parte de mi representada, es el siguiente:

Es claro que la decisión 486 es general y abstracta y que por esta misma razón es aplicable a quien desarrolle alguna actividad que este relacionada con el tema central de la misma es así como Colcerámica S.A. se adecua a muchos de los preceptos establecidos por esta Decisión, y cualquier situación que se encuentre relacionada con los temas que se desarrollan en esta normatividad y que tengan efectos que interesen a mi representada son tutelables por los medios jurídicos que establece la misma y faculta de pleno derecho a Colcerámica S.A., para utilizarlos.

Cabe remitirse a algunos apartes de la Jurisprudencia del Honorable Tribunal de Justicia Andino en donde ha sido posible elaborar un concepto sobre interés legítimo. En relación a este tema me permito transcribir lo siguiente:

"En ese sentido, debe recordarse lo señalado por el Tribunal Andino de Justicia en la sentencia del Proceso 4-AN-97 con relación al interés que deben acreditar las personas naturales y jurídicas:

...si bien los interesados legítimos no derivan su actuación procesal de normas de relación, de suyo vinculantes y pre-existentes, se encuentran sin embargo, pero frente a las normas de acción, en una especial situación de hecho, la que provoca que su esfera jurídica individual se vea más afectada por los actos de la Administración irregularmente dictados, que aquella de las personas naturales o jurídicas que no se encuentren en similar situación de hecho, ni tampoco ligadas al ente emisor por una norma de relación como sí sucede en el caso de los derechos subjetivos de índole administrativa. De ahí que esa misma y especial situación de hecho se traduzca en lo que la doctrina concibe como un 'interés calificado' para recurrir y, en su consecuencia, que defina la noción de 'interés legítimo' como 'la proyección procesal' de ese interés calificado.

El ejemplo clásico lo aporta precisamente GUICCIARDI en relación con el caso de una actuación administrativa destinada a la desafectación de una vía pública al uso común, actuación administrativa que, de encontrarse viciada de ilegalidad, sólo podría ser impugnada por los habitantes de esa calle concreta y determinada, al ser ellos los únicos que se hallarían en esa específica situación de hecho frente a una disposición supuestamente dirigida a proteger el interés general o colectivo, única y exclusiva finalidad de las normas de acción. En cambio quienes no residieren en la vía pública desafectada, al no encontrarse en esa especial situación de hecho, carecerían de legitimación para intentar un recurso de anulación fundamentado en motivos de exclusiva ilegalidad, ya que sólo podrían alegar un interés vago e impreciso, de difícil o imposible evaluación."<sup>1</sup>

El profesor Otamendi, cita en su libro "Derecho de Marcas", un aparte de la Jurisprudencia Argentina en donde el Alto Tribunal de este país se refirió al interés legítimo en temas de propiedad industrial:

---

<sup>1</sup>RESOLUCIÓN 518 del 13 de junio de 2001, por la cual se declara inadmisble la solicitud de incumplimiento presentada por el señor César Moyano Bonilla. SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

**"Puede deducirse oposición.... "Alrededor del cual giran intereses económicos cuantiosos, posee legítimo interés en defender la pureza de su signo evitando confusiones que proyectarían perjuicio cierto sobre su actividad comercial".**

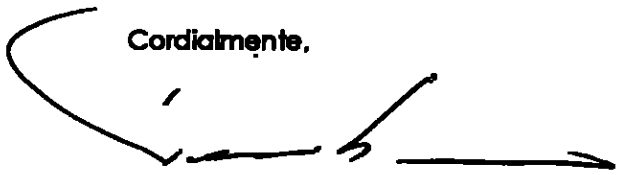
Así que partiendo de lo anterior y contestando el primero de los puntos que se encuentran en el requerimiento expuesto en el Oficio 10574, basta con mencionar que el interés legítimo que faculta a mi representada en presentar la oposición radicada el día 23 de Septiembre de 2004 ante su Despacho, es ceñirse a la aplicación de las normas de la propiedad Industrial en aras de proteger sus intereses individuales y colectivos como distribuidor y comercializado de los productos marca Sloan los cuales son idénticos al que se pretende registrar la sociedad DOCOL METAIS SANITARIOS LTDA.

De lo expuesto anteriormente, lo cual se soporta con la descripción del censor "Royal" se deduce que el producto que se pretende patentar por la sociedad sociedad DOCOL METAIS SANITARIOS LTDA no cumple con uno de los elementos fundamentales de las patentes el cual es la novedad. De concederse el registro no solamente se estarían violando las normas de la Propiedad Industrial sino que se estaría protegiendo a un producto existente que ya posee un mercado determinado, trayendo como consecuencia un notorio detrimento económico para mi representada en cuanto a que quedaría imposibilitada de seguir distribuyendo los productos de la sociedad Norteamericana SLOAN tales como Fluxómetros para sanitarios y orinales.

Lo anterior fundamenta de igual forma el detrimento económico que sufriría mi representada en caso de concederse la patente solicitada.

Con la información anexa y dentro del término legal, damos por contestado los requerimientos expuesto en el Oficio 10574.

Cordialmente,



**LUIS FERNANDO GAITÁN**

C.C. No. 79.155.672

T.P. No. 48.733 del Consejo Superior de la Judicatura

Representante Legal

COLCERAMICA S.A.

(Anexo: Carta emitida por parte de la sociedad Barco y Cia Ltda., Carta emitida por la sociedad SLOAN VALVE COMPANY., descripción del censor ROYAL Producido por la sociedad SLOAN VALVE COMPAÑY).

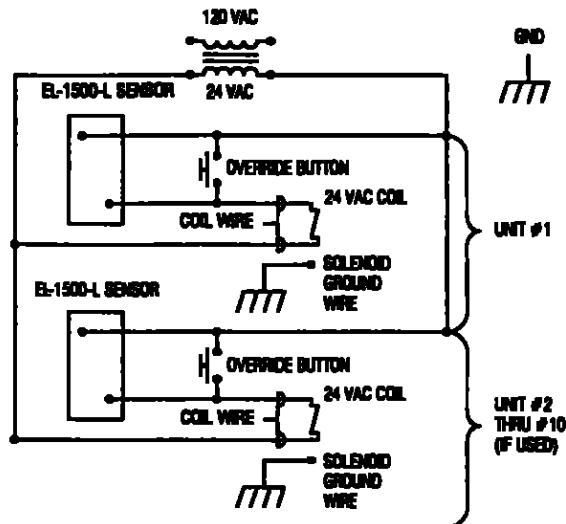
# 140 ES-S 140-1.6 ES-S

- **Description**  
Concealed, Sensor Operated Royal® Model Water Closet Flushometer, for floor mounted back spud bowls with exposed back spud.
- **Flush Cycle**
  - Model 140 ES-S Water Saver (3.5 gpi/13.2 Lp)
  - Model 140-1.6 ES-S Low Consumption (1.6 gpi/8.0 Lp)

## ELECTRICAL SPECIFICATIONS

- **Control Circuit**  
Solid State  
24 VAC Input  
24 VAC Output  
8 Second Arming Delay  
3 Second Flush Delay  
24 Hour Sentinel Flush
- **OPTIMA Sensor Range**  
Nominal 22" - 42" (559 mm - 1067 mm)  
Self-adaptive Window ± 10" (254 mm)
- **Solenoid Operator**  
24 VAC, 50/60 Hz
- **Transformer**  
Sloan Part #EL-154  
120 VAC, 50/60 Hz Primary  
24 VAC, 50/60 Hz Secondary  
Class II, UL Listed, 50 VA.
- Sloan Part #EL-342  
240 VAC, 50/60 Hz Primary  
24 VAC, 50/60 Hz Secondary  
Class II, UL Listed, 50 VA.

## WIRING DIAGRAM



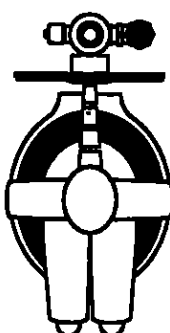
One Transformer serves up to ten (10) OPTIMA Closet/Urinal Flushometers. Specify number of transformers required accordingly.

## OPERATION

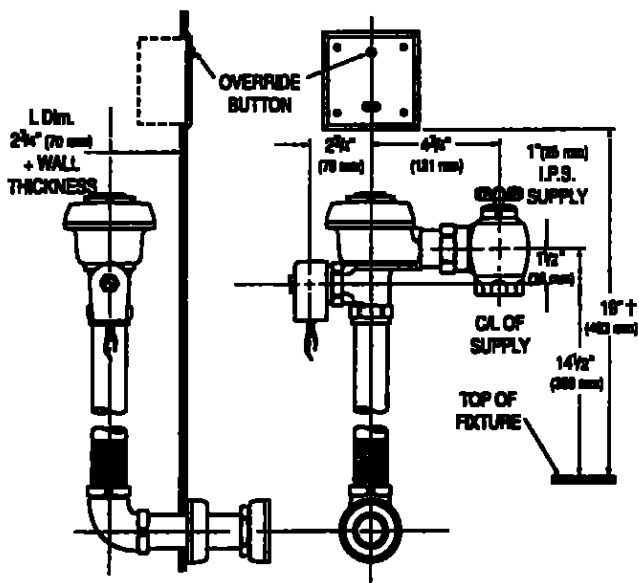
1. A continuous, invisible light beam is emitted from the OPTIMA Sensor.



2. As the user enters the beam's effective range (22" to 42") the beam is reflected into the OPTIMA Scanner Window and transformed into a low voltage electrical circuit. Once activated, the Output Circuit continues in a "hold" mode for as long as the user remains within the effective range of the Sensor.



3. When the user steps away from the OPTIMA Sensor, the circuit waits 3 seconds (to prevent false flushing) then initiates an electrical "one-time" signal that operates the Solenoid. This initiates the flushing cycle to flush the fixture. The Circuit then automatically resets and is ready for the next user.



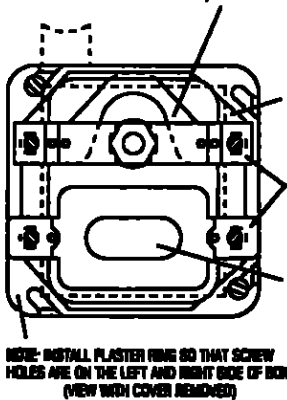
† Position of Sensor Box can be raised or lowered 1" (25 mm) if in conflict with Handicap Grab Bars.

## ELECTRICAL BOX INSTALLATION

### SENSOR LOCATION AND POSITIONING IS CRITICAL

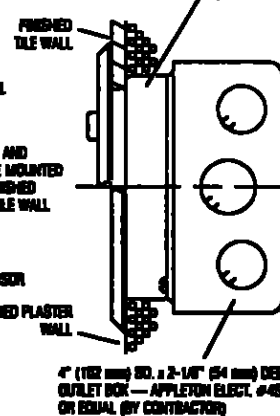
Failure to properly position the electrical boxes to the plumbing rough-in will result in improper installation and impair product performance. All tradesmen (plumbers, electricians, tile setters, etc.) involved with the installation of this product must coordinate their work to assure proper product installation.

EL-141-A Yoke Assembly (INSTALL WITH OFFSET PORTION IN DEVICE COVER)



NOTE: INSTALL PLASTER RING SO THAT SCREW HOLES ARE ON THE LEFT AND RIGHT SIDE OF BOX (VIEW WITH COVER REMOVED)

4" (102 mm) SQ. BOX DEVICE COVER (PLASTER RING) 3 1/4" (86 mm) HIGH — APPLETON ELECT. #8470 OR EQUAL (BY CONTRACTOR)



**SLOAN VALVE COMPANY • 10500 SEYMOUR AVENUE • FRANKLIN PARK, IL 60131**

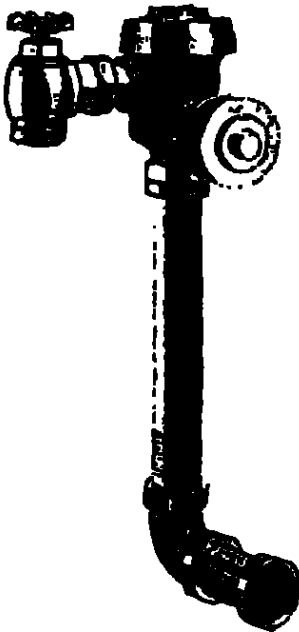
Phone: 1-800-9-VALVE-9 or 1-847-671-4300 • Fax: 1-800-447-8329 or 1-847-671-4380 • <http://www.sloanvalve.com>

Copyright © 2002 Sloan Valve Company

Printed in the U.S.A.

Made in the U.S.A.

Royal Optima 140 ES-S E.S. — Rev. 1 (01/02)



## Royal® Prison M del Flushometer 601-1.6

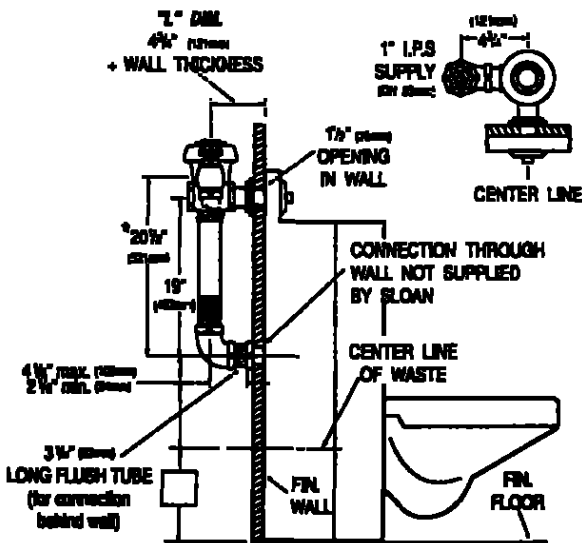
- **Description**  
Concealed Water Closet Flushometer, for Matcraft® Series 100 Combination Fixtures.
- **Flush Cycle**
  - ☐ Model 601 Water Saver (3.5 gpf/13.2 Lpf)
  - ☐ Model 601-1.6 Low Consumption (1.6 gpf/6.0 Lpf)
- **Specifications**  
Quiet, Concealed, Diaphragm Type, Rough Brass Closet Flushometer for either left or right hand supply with the following features:
  - Dual Filtered By-Pass
  - Diaphragm, Handle Packing, Stop Seat and Vacuum Breaker to be molded from PERMEX™ rubber compound for Chloramine resistance
  - Metal Non-Hold-Open Push Button with a Triple Seal Handle Packing
  - 1" I.P.S. Wheel Handle Bak-Chek™ Angle Stop
  - Adjustable Tailpiece
  - High Back Pressure Vacuum Breaker
  - Elbow Flush Connection and Coupling for 1½" NPT Back Inlet (for connection in the pipe chase - flush connection through the wall not provided by Sloan)
  - Sweet Solder Adapter
  - Exposed parts Chrome Plated

Valve Body, Cover, Tailpiece and Control Stop shall be in conformance with ASTM Alloy Classification for Semi-Red Brass. Valve shall be in compliance to the applicable sections of ASSE 1037, ANSI/ASME 112.19.6, and Military Specification V-29193.

- **L Dimension**  
Specify the "L" Dimension for the proper length of the Push Button Assembly. The "L" Dimension is equal to the Wall Thickness (to the nearest whole inch) plus 4¾".
- **Variations**
  - ☐ AFD Shorter Vacuum Breaker - for use with Anti-Flood Device (Anti-Flood Device NOT provided by Sloan)
  - ☐ ES Solenoid Operated (specify 24 VAC or 120 VAC)
  - ☐ ESM Solenoid Operated with Modular Plug for use with Sloan PWT Systems (24 VAC only)
  - ☐ TP Trap Primer Elbow

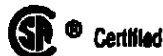
- For Hydraulic Operation use Flushometer Model 9803.
- Prison Flushometers can also be provided in Regal® and/or Naval® Models. All rough-in dimensions remain the same.

See Accessories Section of the Sloan catalog for details on these and other Flushometer variations.



\*For Solenoid Operated Flushometers (ES and ESM variations) the Water Supply Rough-in dimension is 18" (458mm).

© Copyright 1987 SLOAN VALVE COMPANY Printed in U.S.A.



This space for Architect/Engineer approval

The information contained in this document is subject to change without notice.

## SLOAN.

Made in the U.S.A.

SLOAN VALVE COMPANY • 10500 SEYMOUR AVE. • FRANKLIN PARK, IL 60131  
PHONE: 1-800-982-5839 • FAX: 1-800-447-8329 • <http://www.sloanvalve.com>

2020  
Bogotá, D C ,

Doctor  
Luis Fernando Galán Ochoa  
Apoderado

Oficio N° 10574

|        |               |         |
|--------|---------------|---------|
| ASUNTO | Radicación N° | 03-8748 |
|        | Trámite       | 002     |
|        | Evento        | 001     |
|        | Actuación     | 330     |
|        | Folios        | 001     |

Con fundamento en lo previsto por el artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que la oposición radicada el día 28 de septiembre del presente año en su calidad de apoderado de la Compañía Colombiana de Cerámica S A dentro de la solicitud de patente de invención que se adelanta en el expediente de la referencia, no reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación, comoquiera que no se precisa el legítimo interés que le asiste a la sociedad opositora, tal como lo dispone el referido artículo ni se demuestra el detrimento o ventaja de índole patrimonial que pueda sufrir en su esfera individual, como consecuencia de la eventual concesión de la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 52, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica N° 10 de 2001

*Urgente*  
*Revisión*  
  
**ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL**  
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista de fecha, 2004

202021

**ESCOBAR BARCO Y CIA LTDA**

Calle 76 No 7- 40 Oficina 101  
Apartado Aéreo 4083  
Bogotá, Colombia

Bogotá D.C., Diciembre 14 de 2004

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
Ciudad

Estimados señores:

En calidad de representante para Colombia de la compañía Norteamericana **SLOAN VALVE COMPANY**, nos permitimos Certificar que desde hace diez (10) años la compañía colombiana Colceramica S.A. - Planta de Grifería, ha distribuido y comercializado en el territorio nacional los productos de la marca **SLOAN**, entre otros: Fluxómetros para sanitario y orinal.

Si requieren alguna aclaración adicional, no duden en contactarnos al PBX 3131838 en Bogotá.

Cordialmente,



Carlos Escobar Barco  
Representante Legal

8

SLOAN VALVE COMPANY

**SLOAN**

10500 Seymour Avenue Franklin Park, Illinois 60131-1259 847-671-4300 Fax 847-671-6944 <http://www.sloanvalve.com>

December 16, 2004

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Re: COLCERAMICA – PLANTA DE GRIFERIA

To Whom It May Concern:

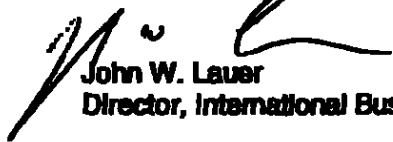
We hereby confirm that Colceramica – Planta de Griferia, is currently an authorized distributor of Sloan Valve Company products, as they have been for more than ten years.

Sloan Valve Company is a manufacturer of plumbing products, with a range that includes flushometers, faucets, showerheads and repair parts.

Colceramica is authorized by Sloan Valve Company to promote, sell and distribute the above mentioned items, and other related plumbing products bearing the Sloan Valve Company name, in the country of Colombia.

Very truly yours,

SLOAN VALVE COMPANY



John W. Lauer  
Director, International Business Development